



Aprueba Convenio de Colaboración Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, y la **Fiscalía Regional Metropolitana Occidente**, para la implementación de un Proyecto denominado Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas (PECD) en Adolescentes Infractores de Ley en la Fiscalía Metropolitana Occidente

RESOLUCIÓN EXENTA N° 34

SANTIAGO, 07 DE ENERO DE 2014

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.703 de Presupuestos para el Sector Público año 2014; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y;

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

POV / MERE / RGE / ANS/06

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA.
 - 2.- Área de Tratamiento SENA.
 - 3.- **Fiscalía Regional Metropolitana Occidente.** (Dir: Bandera N° 655, Santiago)
 - 4.- Área Contabilidad SENA
 - 5.- Oficina de Partes.
- S- 129/14

2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19 letra j) de dicho cuerpo normativo, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, CONACE, y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, implementaron en forma conjunta, desde el mes de julio del año 2009, continuando los años 2010 y 2011, el proyecto denominado **“Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas (PECD) en Adolescentes Infractores de Ley en la Fiscalía Metropolitana Occidente”**. Lo anterior, mediante la celebración de convenios de Colaboración Financiera, aprobados por Decretos Exentos N° 2.927, del 07 de julio de 2009, N° 530 de 11 de febrero de 2010 y N° 1.080, de 07 DE Marzo de 2011, respectivamente, todos del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

4.- Durante el año 2012, atendido lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.502 y a los excelentes resultados del Proyecto, SENDA y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, resolvieron continuar con la implementación del mismo. Para tales efectos, con fecha 01 de enero de 2012, celebraron un convenio de colaboración financiera, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 898, de 14 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

5.- Asimismo, durante el año 2013, con la finalidad de dar continuidad al Programa, y en virtud de la necesidad de contar con recursos humanos especializados en la realización de una evaluación diagnóstica en materia de consumos de drogas respecto a adolescentes infractores, que contribuya a la formulación de recomendaciones, y en definitiva, a la adopción por parte del Ministerio Público de decisiones técnicamente fundadas, ambas partes celebraron un convenio el que fue sancionado por la Resolución Exenta N° 351, de 30 de Enero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

6.- Que, en consideración a los excelentes resultados de dicho proyecto y la necesidad de contribuir con el sistema judicial en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente a adolescentes imputados que presenten signos de ser consumidores problemáticos de drogas, a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea, conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento, este Servicio Nacional y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente han resuelto continuar con la implementación, durante el año 2014, del proyecto denominado **“Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas (PECD) en Adolescentes Infractores de Ley en la Fiscalía Metropolitana Occidente”**

7.- Que, la Ley N° 19.640 Orgánica Constitucional del Ministerio Público, le entrega a dicho órgano, a través de las Fiscalías, la responsabilidad de dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley, como asimismo, la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.

En el ejercicio de esas funciones, el Código Procesal Penal le entrega a los Fiscales, entre otras atribuciones, la posibilidad de instar por la Suspensión Condicional del Procedimiento cuando sea procedente, con acuerdo del imputado y aprobación judicial. Asimismo, la Ley N° 20.084 permite solicitar la aplicación de una sanción accesoria de tratamiento y rehabilitación, siempre que sea necesario en atención a las circunstancias del adolescente, para lo cual podrán considerar la evaluación clínica diagnóstica sobre consumo problemático de drogas o alcohol.

8.- Que, para solicitar dicha Sanción Accesorio, de un modo técnicamente informado, los fiscales deben tener la posibilidad de contar con un informe que evalúe la presencia de consumo problemático de drogas o alcohol en el adolescente. En otras palabras, los fiscales deben contar con un instrumento diagnóstico que de cuenta del consumo problemático de drogas del adolescente y, con ello, permitir al juez tomar las determinaciones correspondientes.

9.- Que, en este contexto, con fecha 06 de Diciembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente celebraron un convenio de colaboración financiera para continuar con la implementación del señalado Proyecto.

10.- Que, el proyecto acordado con la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente se constituye como una pieza clave que articula eficientemente las diferentes áreas de intervención judicial y sanitaria, que orienta sobre la complejidad del fenómeno individual de los jóvenes que han infringido la ley y que consumen sustancias, otorgando una oportunidad de tratamiento para aquellos adolescentes que lo requieren.

11.- Que, en atención a las consideraciones anteriores, procede la expedición del correspondiente acto administrativo que sancione el referido contrato, razón por la que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 06 de Diciembre de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la **Fiscalía Regional Metropolitana Occidente**, en virtud del cual el SENDA acuerda colaborar con dicha Fiscalía para la implementación del Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas (PECD) en Adolescentes Infractores de Ley en la Fiscalía Metropolitana Occidente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de Colaboración Financiera que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2014, a la suma de **\$57.822.404.-** (Cincuenta y siete millones ochocientos veintidós mil cuatrocientos cuatro pesos). Esta cantidad el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la pondrá a disposición de la **Fiscalía Regional Metropolitana Occidente** en el número de cuotas, por los montos, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la cláusula séptima del convenio que se aprueba por la presente resolución.

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-09-01-24-03-001 de la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2014.

ARTÍCULO TERCERO: La entrega de los recursos que deberá hacer el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, a la **Fiscalía Regional Metropolitana Occidente** en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y
LA FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA OCCIDENTE**

En Santiago de Chile, a 06 de Diciembre de 2013, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, representado por su Directora Nacional, doña María Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra la **Fiscalía Regional Metropolitana Occidente**, representada por su Fiscal Regional, doña Solange Huerta Reyes, ambos domiciliados en calle Bandera N° 655, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante SENDA, creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos, y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, SENDA, de acuerdo al artículo 19 letra j) de dicho cuerpo normativo, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: El otrora Ministerio del Interior, con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, implementaron en forma conjunta, desde el mes de julio del año 2009, el proyecto denominado "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para adolescentes Imputados en las Fiscalías Metropolitanas Zonas Occidente y Centro Norte", el que atendido los excelentes resultados se continuó ejecutando durante los años 2010 y 2011 entre las mismas partes.

A partir del año 2012 y durante el año 2013, atendida la nueva institucionalidad que creó la Ley N°20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió estos convenios ratificando su interés de colaborar técnica y financieramente con este programa.

Para tal efecto se han celebrado convenios de Colaboración Financiera, aprobados por Decretos Exentos N° 2.927, del 07 de Julio de 2009, N° 530 del 11 de Febrero de 2010 y N°1.080, de 07 de Marzo de 2011, todos del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y de Seguridad Pública. Asimismo, el convenio celebrado entre SENDA y la Fiscalía Metropolitana Occidente para dar continuidad a este programa el año 2012, fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 898 de 14 de Marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en tanto el convenio celebrado entre las partes, con fines a dar continuidad al Programa en el año 2013, fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 351, de 30 de Enero de 2013 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El referido programa se enmarca en la necesidad de contar con recursos humanos especializados en la realización de una evaluación diagnóstica en materia de consumo de drogas respecto a los adolescentes que han infringido la ley, que contribuya a la formulación de recomendaciones y, en definitiva, a la adopción por parte del Ministerio Público de decisiones técnicamente fundadas.

TERCERO: La Ley N° 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de éstas.

En materia de sanciones, el artículo 6° de la referida ley establece que a las personas condenadas conforme a ella, sólo les será aplicable por el juez las Sanciones Penales para Adolescentes que en el referido cuerpo normativo se señalan, entre las cuales se contempla, en su artículo 7°, como sanción accesoria, la obligación de someter al adolescente a tratamiento de rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol.

A su vez, el artículo 27 y el inciso final del artículo 41 de la Ley N° 20.084 hacen procedente en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, la aplicación de la salida alternativa de la Suspensión Condicional del Procedimiento, permitiendo someter al adolescente a tratamientos de rehabilitación por adicción a las drogas o alcohol, como una de las condiciones para suspender la persecución penal en su contra.

CUARTO: Por su parte, la Ley N° 19.640 Orgánica Constitucional del Ministerio Público, le entrega a dicho organismo público autónomo, a través de las Fiscalías, la responsabilidad de dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley, como asimismo, la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.

En el ejercicio de esas funciones, el Código Procesal Penal entrega a los Fiscales, entre otras atribuciones, la posibilidad de instar por la Suspensión Condicional del Procedimiento cuando sea procedente, con acuerdo del imputado y aprobación judicial. Asimismo, la Ley N° 20.084 permite solicitar la aplicación de una sanción accesoria de tratamiento y rehabilitación, siempre que sea necesario en atención a las circunstancias del adolescente, para lo cual podrán considerar la evaluación clínica diagnóstica sobre consumo problemático de drogas o alcohol.

QUINTO: En el contexto antes descrito, las partes mediante el presente acto acuerdan dar continuidad al Proyecto señalado en la cláusula segunda de este instrumento, y por tanto, proseguir con la implementación, durante el año 2014, del Proyecto denominado **“Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para adolescentes Imputados en las Fiscalías Metropolitanas Zonas Occidente y Centro Norte”**.

SEXTO: Las partes dejan constancia que el proyecto cuya implementación acuerdan continuar, persigue contribuir con el sistema judicial en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente a adolescentes imputados que presenten signos de ser consumidores problemáticos de drogas. Lo anterior, a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea, conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento.

Cabe hacer presente que para la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, el presente Convenio es aplicable sólo a la sanción accesoria, ya que esta Fiscalía cuenta con un proyecto específico para suspensiones condicionales en el contexto del Tribunal de Tratamiento de Drogas, denominado “Tribunales de Tratamiento para Infractores bajo Supervisión Judicial”.

El objetivo general del proyecto materia de este Convenio es el siguiente:

Evaluar clínicamente el consumo de drogas y/o alcohol en los adolescentes que han sido imputados bajo la Ley N° 20.084, a fin de determinar la existencia de un consumo problemático y de esta manera evacuar la información de modo que sea usada como un antecedente técnico en el establecimiento de una resolución judicial en torno al tratamiento por consumo de sustancias y a su vez la derivación del caso a un dispositivo especializado de intervención.

Los objetivos específicos de este proyecto son:

1. Realizar evaluación clínica diagnóstica de consumo problemático de drogas a adolescentes ingresados al programa ECD que son imputados bajo Ley N° 20.084, y que se haya logrado establecer contacto directo con ellos.
2. Elaborar informes de evaluación clínica diagnóstica de los adolescentes entrevistados, imputados bajo Ley N°20.084.
3. Derivar a los/las adolescentes evaluados con consumo problemático de drogas a dispositivos especializados de tratamiento, según perfil de cada caso y disponibilidad de oferta.
4. Informar los/las adolescentes que presenten un consumo riesgoso de drogas y/o alcohol respecto de los dispositivos de prevención disponibles.
5. Registrar información de los casos con consumo problemático derivados, respecto del proceso de tratamiento, a partir de la responsabilidad de envío de ésta por parte del centro tratante.
6. Facilitar la realización de una capacitación anual de actores claves en los procesos socio judiciales de los/las adolescentes.

SÉPTIMO: Para tales efectos, por el presente acto e instrumento, SENDA colaborará técnica y financieramente, durante el año 2014, en la implementación del proyecto denominado **“Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para adolescentes Imputados en las Fiscalías Metropolitanas Zonas Occidente y Centro Norte”**, aportando la suma de **\$57.822.404** (Cincuenta y siete millones ochocientos veintidós mil cuatrocientos cuatro pesos), incluidos los impuestos pertinentes, que la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, por medio de su representante, acepta para su

ejecución. Por consiguiente, los dineros percibidos por este concepto no forman parte del presupuesto del Ministerio Público.

Con todo, la entrega de estos recursos queda sujeta a la condición que la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2014, contemple los recursos necesarios.

Dicha suma será entregada por SENDA, en dos parcialidades. La primera de ellas, ascenderá a la suma de **\$34.693.442** (Treinta y cuatro millones seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos), correspondiente al 60% del monto antes indicado, el que se entregará dentro de los treinta días subsiguientes a la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

La segunda parcialidad, ascenderá a la suma de **\$23.128.962** (Veintitrés millones ciento veintiocho mil novecientos sesenta y dos pesos), equivalente al 40% del monto total indicado, será entregada una vez aprobado por SENDA el Informe Técnico de Avance de la Ejecución del Proyecto, que debe presentar la Fiscalía dentro de los diez primeros días del mes de julio de 2014, según lo dispuesto en cláusula undécima del presente instrumento y siempre y cuando estén al día las rendiciones mensuales de gasto contempladas en la cláusula decimoquinta.

Sin perjuicio de las facultades de SENDA, para la aprobación o rechazo del informe de Técnico de avance de ejecución, dicho Servicio, analizará oportunamente el informe proporcionado por la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, a fin de no retrasar la ejecución del Proyecto.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, SENDA no podrá transferir recursos a la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente sólo desde aquella fecha.

Sin embargo, por razones de buen servicio y para dar continuidad al proyecto, las partes se comprometen a iniciar las actividades y efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a partir del 1° de enero de 2014. Para todos los efectos se deja constancia que el proyecto objeto del presente convenio tiene una duración de doce meses y concluye el 31 de diciembre del año 2014.

En este sentido, las partes acuerdan expresamente que, al momento de la rendición de gastos, la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de inicio de ejecución del proyecto.

NOVENO: Las partes declaran que la realización de este proyecto deberá ajustarse a los requerimientos de SENDA, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento denominado **“Formulario Para la Presentación de Proyectos SENDA 2014”** el que, firmado por el representante legal de la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, es de conocimiento de las partes y se entiende parte integrante del presente instrumento.

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada por SENDA, lo que se comunicará mediante oficio suscrito por el Jefe Superior de SENDA o quien este designe, el que se remitirá a la Fiscalía Regional.

DÉCIMO: La implementación en todas sus etapas, como el seguimiento y supervisión del proyecto objeto del presente Convenio, se efectuará en coordinación entre SENDA y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente.

UNDÉCIMO: La Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, se obliga a entregar por escrito a SENDA, en primer término, el denominado “**Informe Técnico de Avance de Ejecución del Proyecto**”, dentro de los diez primeros días del mes de Julio de 2014. Asimismo, dentro de los diez primeros días del mes de Enero de 2015, deberá entregar, por escrito, un “**Informe Técnico Final de Ejecución del Proyecto**” desarrollado por ella.

La Fiscalía Regional Metropolitana Occidente designa a su Director Ejecutivo Regional como el responsable de la rendición de los Informes de Avance de Ejecución y Final de Ejecución del Proyecto, señalados en el presente Convenio.

DUODÉCIMO: Déjese expresamente establecido que si la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto materia del presente Convenio, SENDA estará facultado para poner unilateralmente término anticipado al mismo y si aquella hubiera recibido la transferencia de recursos, se obliga a hacer devolución de lo percibido y no ejecutado.

Lo anterior será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el proyecto encomendado o se suspendiera su ejecución; en caso de haber percibido y gastado dineros destinados a financiar el proyecto inconcluso, la Fiscalía deberá proporcionar un informe fundado de la inversión de los recursos.

SENDA podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, dando aviso a la Fiscalía con a lo menos 30 días de anticipación, en caso de incumplimiento grave del Convenio, relacionado con la calidad del proyecto realizado. Para estos efectos, se entiende incumplimiento grave la no ejecución injustificada de las actividades que se detallan en el "Formulario para la presentación de Proyectos SENDA 2014" que sea imputable a la actuación negligente o arbitraria del Ministerio Público.

Del mismo modo, la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente podrá unilateralmente dar término anticipado al Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, dando aviso a SENDA con a lo menos 30 días de anticipación, en caso que no se materialicen los aportes financieros para la ejecución del proyecto, por motivos distintos a los señalados en el inciso primero de esta cláusula y en la cláusula séptima de este Convenio.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes dejan expresa constancia que el Ministerio Público estará facultado para resolver no darle continuidad al proyecto luego de transcurridos 6 meses de ejecución del mismo, dando aviso a SENDA de su intención de poner término anticipado al Convenio, al menos 30 días corridos antes del vencimiento del plazo señalado anteriormente. En este caso, el Ministerio Público deberá hacer devolución íntegra de los fondos recibidos y no ejecutados hasta esa fecha, a más tardar dentro de 60 días corridos contados desde la fecha de término de ejecución del proyecto.

DECIMOTERCERO: Las partes acuerdan que el material publicitario y audiovisual producto del proyecto materia del presente Convenio será de dominio de SENDA y del

Ministerio Público, encontrándose protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 y sus modificaciones, sobre Propiedad Intelectual.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación, así como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este proyecto deberán contar con la aprobación de SENDA, debiendo mencionarse en el mismo que, para su elaboración, se ha contado con la colaboración técnica y financiera de dicho Servicio.

DECIMOCUARTO: Los profesionales que se desempeñarán en el marco del Proyecto “Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente y Centro Norte”, serán contratados por la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, bajo la modalidad de honorarios, previo concurso público en el que podrá participar en la comisión evaluadora un representante de SENDA designado por el Jefe Superior de esta institución, o mediante selección directa efectuada por la Fiscalía, la que deberá contar con aprobación previa de SENDA, otorgada por escrito, en este último caso.

Esta modalidad de contratación y las formas de selección de los profesionales operarán también en el evento que durante la ejecución del proyecto se presenten renuncias, término anticipado de contrato o cualquier circunstancia que implique contratación de recurso humano para desempeñarse en el referido proyecto.

Considerando que los profesionales que participarán en la ejecución del programa cumplirán funciones que implican una relación directa y habitual con menores de edad, la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, durante el proceso de selección de éstos deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 bis del Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas, que fue modificado por el artículo 2 de la Ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Atendidas las características de los servicios profesionales requeridos, déjese establecido que los profesionales contratados en virtud de este Convenio, se registrarán exclusivamente por las disposiciones de los respectivos contratos a honorarios, de manera que el Ministerio Público y SENDA, no contraerán obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza derivada de otros cuerpos normativos.

Asimismo, se deja expresa constancia que los profesionales contratados por el Ministerio Público en virtud del presente Convenio, no serán funcionarios de esta institución ni adquirirán tal carácter por los contratos a honorarios que suscriban. En consecuencia, no tendrán derecho a ningún beneficio de carácter laboral, previsional, de salud o de otra índole, propios de los funcionarios afectos a un contrato de trabajo.

DECIMOQUINTO: La Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, se obliga a informar mensualmente a SENDA, de la inversión de recursos recibidos en virtud del presente Convenio, debiendo enviar copia de la documentación de respaldo respectiva. Con todo, la última rendición de gastos deberá efectuarla a más tardar el día 27 de diciembre de 2014.

Lo anterior, atendido lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, en virtud de la cual esta entidad no está sujeta al juzgamiento de cuentas por parte de la Contraloría General de la República.

DECIMOSEXTO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSEPTIMO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña María Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Solange Paola Huerta Reyes, para representar a la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, emana de Resolución del Fiscal Nacional FN/MP TR N° 1/2008, de fecha 10 de Enero de 2008, que la designa Fiscal Regional, y la facultad específica para suscribir el presente Convenio consta en Resolución del Fiscal Nacional FN/MP N°1569/2013 de 01 de octubre de 2013.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

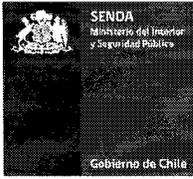
DECIMOCTAVO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos copias de éste en cada una de las partes.

Firman; Solange Huerta Reyes. Fiscal Regional. Fiscalía Regional Metropolitana Occidente. María Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, Y COMUNÍQUESE


MARÍA FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL





CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que el Ministerio Público, RUT: 61.935.400-1 no registra deudas con este Servicio.


OSCAR PÉREZ VEGA
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, 15 de enero de 2014

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 12

FECHA 07-01-2014

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	34
DETALLE	Aprueba Convenio de Colaboración financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, para la implementación de un Proyecto denominado Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas (PECD) en adolescentes Infractores de Ley en la Fiscalía Metropolitana Occidente.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Presupuesto Vigente	37.654.717.000
Comprometido	680.346.019
Presente Documento Resolución Exenta	57.822.404
Saldo Disponible	36.916.548.577




RITA GONZALEZ-GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO



CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y LA FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA OCCIDENTE

En Santiago de Chile, a 06 de Diciembre de 2013, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, representado por su Directora Nacional, doña María Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra la **Fiscalía Regional Metropolitana Occidente**, representada por su Fiscal Regional, doña Solange Huerta Reyes, ambos domiciliados en calle Bandera N° 655, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante SENDA, creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos, y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, SENDA, de acuerdo al artículo 19 letra j) de dicho cuerpo normativo, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: El otrora Ministerio del Interior, con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, implementaron en forma conjunta, desde el mes de julio del año 2009, el proyecto denominado “Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para adolescentes Imputados en las Fiscalías Metropolitanas Zonas Occidente y Centro Norte”, el que atendido los excelentes resultados se continuó ejecutando durante los años 2010 y 2011 entre las mismas partes.

A partir del año 2012 y durante el año 2013, atendida la nueva institucionalidad que creó la Ley N°20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió estos convenios ratificando su interés de colaborar técnica y financieramente con este programa.

Para tal efecto se han celebrado convenios de Colaboración Financiera, aprobados por Decretos Exentos N° 2.927, del 07 de Julio de 2009, N° 530 del 11 de Febrero de 2010 y N°1.080, de 07 de Marzo de 2011, todos del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y de Seguridad Pública. Asimismo, el convenio celebrado entre SENDA y la Fiscalía Metropolitana Occidente para dar continuidad a este programa el año 2012, fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 898

de 14 de Marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en tanto el convenio celebrado entre las partes, con fines a dar continuidad al Programa en el año 2013, fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 351, de 30 de Enero de 2013 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El referido programa se enmarca en la necesidad de contar con recursos humanos especializados en la realización de una evaluación diagnóstica en materia de consumo de drogas respecto a los adolescentes que han infringido la ley, que contribuya a la formulación de recomendaciones y, en definitiva, a la adopción por parte del Ministerio Público de decisiones técnicamente fundadas.

TERCERO: La Ley N° 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de éstas.

En materia de sanciones, el artículo 6° de la referida ley establece que a las personas condenadas conforme a ella, sólo les será aplicable por el juez las Sanciones Penales para Adolescentes que en el referido cuerpo normativo se señalan, entre las cuales se contempla, en su artículo 7°, como sanción accesoria, la obligación de someter al adolescente a tratamiento de rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol.

A su vez, el artículo 27 y el inciso final del artículo 41 de la Ley N° 20.084 hacen procedente en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, la aplicación de la salida alternativa de la Suspensión Condicional del Procedimiento, permitiendo someter al adolescente a tratamientos de rehabilitación por adicción a las drogas o alcohol, como una de las condiciones para suspender la persecución penal en su contra.

CUARTO: Por su parte, la Ley N° 19.640 Orgánica Constitucional del Ministerio Público, le entrega a dicho organismo público autónomo, a través de las Fiscalías, la responsabilidad de dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley, como asimismo, la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.

En el ejercicio de esas funciones, el Código Procesal Penal entrega a los Fiscales, entre otras atribuciones, la posibilidad de instar por la Suspensión Condicional del Procedimiento cuando sea procedente, con acuerdo del imputado y aprobación judicial. Asimismo, la Ley N° 20.084 permite solicitar la aplicación de una sanción accesoria de tratamiento y rehabilitación, siempre que sea necesario en atención a las circunstancias del adolescente, para lo cual podrán considerar la evaluación clínica diagnóstica sobre consumo problemático de drogas o alcohol.

QUINTO: En el contexto antes descrito, las partes mediante el presente acto acuerdan dar continuidad al Proyecto señalado en la cláusula segunda de este instrumento, y por tanto, proseguir con la implementación, durante el año 2014, del Proyecto denominado **“Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para adolescentes Imputados en las Fiscalías Metropolitanas Zonas Occidente y Centro Norte”**.

SEXTO: Las partes dejan constancia que el proyecto cuya implementación acuerdan continuar, persigue contribuir con el sistema judicial en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente a adolescentes imputados que presenten signos de

ser consumidores problemáticos de drogas. Lo anterior, a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea, conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento.

Cabe hacer presente que para la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, el presente Convenio es aplicable sólo a la sanción accesoria, ya que esta Fiscalía cuenta con un proyecto específico para suspensiones condicionales en el contexto del Tribunal de Tratamiento de Drogas, denominado "Tribunales de Tratamiento para Infractores bajo Supervisión Judicial".

El objetivo general del proyecto materia de este Convenio es el siguiente:

Evaluar clínicamente el consumo de drogas y/o alcohol en los adolescentes que han sido imputados bajo la Ley N° 20.084, a fin de determinar la existencia de un consumo problemático y de esta manera evacuar la información de modo que sea usada como un antecedente técnico en el establecimiento de una resolución judicial en torno al tratamiento por consumo de sustancias y a su vez la derivación del caso a un dispositivo especializado de intervención.

Los objetivos específicos de este proyecto son:

1. Realizar evaluación clínica diagnóstica de consumo problemático de drogas a adolescentes ingresados al programa ECD que son imputados bajo Ley N° 20.084, y que se haya logrado establecer contacto directo con ellos.
2. Elaborar informes de evaluación clínica diagnóstica de los adolescentes entrevistados, imputados bajo Ley N°20.084.
3. Derivar a los/las adolescentes evaluados con consumo problemático de drogas a dispositivos especializados de tratamiento, según perfil de cada caso y disponibilidad de oferta.
4. Informar los/las adolescentes que presenten un consumo riesgoso de drogas y/o alcohol respecto de los dispositivos de prevención disponibles.
5. Registrar información de los casos con consumo problemático derivados, respecto del proceso de tratamiento, a partir de la responsabilidad de envío de ésta por parte del centro tratante.
6. Facilitar la realización de una capacitación anual de actores claves en los procesos socio judiciales de los/las adolescentes.

SÉPTIMO: Para tales efectos, por el presente acto e instrumento, SENDA colaborará técnica y financieramente, durante el año 2014, en la implementación del proyecto denominado "**Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para adolescentes Imputados en las Fiscalías Metropolitanas Zonas Occidente y Centro Norte**", aportando la suma de **\$57.822.404** (Cincuenta y siete millones ochocientos veintidós mil cuatrocientos cuatro pesos), incluidos los impuestos pertinentes, que la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, por medio de su representante, acepta para su ejecución. Por consiguiente, los dineros percibidos por este concepto no forman parte del presupuesto del Ministerio Público.

Con todo, la entrega de estos recursos queda sujeta a la condición que la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2014, contemple los recursos necesarios.

Dicha suma será entregada por SENDA, en dos parcialidades. La primera de ellas, ascenderá a la suma de **\$34.693.442** (Treinta y cuatro millones seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos), correspondiente al 60% del monto

antes indicado, el que se entregará dentro de los treinta días subsiguientes a la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

La segunda parcialidad, ascenderá a la suma de **\$23.128.962** (Veintitrés millones ciento veintiocho mil novecientos sesenta y dos pesos), equivalente al 40% del monto total indicado, será entregada una vez aprobado por SENDA el Informe Técnico de Avance de la Ejecución del Proyecto, que debe presentar la Fiscalía dentro de los diez primeros días del mes de julio de 2014, según lo dispuesto en cláusula undécima del presente instrumento y siempre y cuando estén al día las rendiciones mensuales de gasto contempladas en la cláusula decimoquinta.

Sin perjuicio de las facultades de SENDA, para la aprobación o rechazo del informe de Técnico de avance de ejecución, dicho Servicio, analizará oportunamente el informe proporcionado por la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, a fin de no retrasar la ejecución del Proyecto.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, SENDA no podrá transferir recursos a la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente sólo desde aquella fecha.

Sin embargo, por razones de buen servicio y para dar continuidad al proyecto, las partes se comprometen a iniciar las actividades y efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a partir del 1° de enero de 2014. Para todos los efectos se deja constancia que el proyecto objeto del presente convenio tiene una duración de doce meses y concluye el 31 de diciembre del año 2014.

En este sentido, las partes acuerdan expresamente que, al momento de la rendición de gastos, la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de inicio de ejecución del proyecto.

NOVENO: Las partes declaran que la realización de este proyecto deberá ajustarse a los requerimientos de SENDA, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento denominado "**Formulario Para la Presentación de Proyectos SENDA 2014**" el que, firmado por el representante legal de la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, es de conocimiento de las partes y se entiende parte integrante del presente instrumento.

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada por SENDA, lo que se comunicará mediante oficio suscrito por el Jefe Superior de SENDA o quien este designe, el que se remitirá a la Fiscalía Regional.

DÉCIMO: La implementación en todas sus etapas, como el seguimiento y supervisión del proyecto objeto del presente Convenio, se efectuará en coordinación entre SENDA y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente.

UNDÉCIMO: La Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, se obliga a entregar por escrito a SENDA, en primer término, el denominado "**Informe Técnico de Avance de Ejecución del Proyecto**", dentro de los diez primeros días del mes de Julio de 2014. Asimismo, dentro de los diez primeros días del mes de Enero de 2015, deberá entregar, por escrito, un "**Informe Técnico Final de Ejecución del Proyecto**" desarrollado por ella.

La Fiscalía Regional Metropolitana Occidente designa a su Director Ejecutivo Regional como el responsable de la rendición de los Informes de Avance de Ejecución y Final de Ejecución del Proyecto, señalados en el presente Convenio.

DUODÉCIMO: Déjese expresamente establecido que si la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto materia del presente Convenio, SENDA estará facultado para poner unilateralmente término anticipado al mismo y si aquella hubiera recibido la transferencia de recursos, se obliga a hacer devolución de lo percibido y no ejecutado.

Lo anterior será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el proyecto encomendado o se suspendiera su ejecución; en caso de haber percibido y gastado dineros destinados a financiar el proyecto inconcluso, la Fiscalía deberá proporcionar un informe fundado de la inversión de los recursos.

SENDA podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, dando aviso a la Fiscalía con a lo menos 30 días de anticipación, en caso de incumplimiento grave del Convenio, relacionado con la calidad del proyecto realizado. Para estos efectos, se entiende incumplimiento grave la no ejecución injustificada de las actividades que se detallan en el "Formulario para la presentación de Proyectos SENDA 2014" que sea imputable a la actuación negligente o arbitraria del Ministerio Público.

Del mismo modo, la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente podrá unilateralmente dar término anticipado al Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, dando aviso a SENDA con a lo menos 30 días de anticipación, en caso que no se materialicen los aportes financieros para la ejecución del proyecto, por motivos distintos a los señalados en el inciso primero de esta cláusula y en la cláusula séptima de este Convenio.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes dejan expresa constancia que el Ministerio Público estará facultado para resolver no darle continuidad al proyecto luego de transcurridos 6 meses de ejecución del mismo, dando aviso a SENDA de su intención de poner término anticipado al Convenio, al menos 30 días corridos antes del vencimiento del plazo señalado anteriormente. En este caso, el Ministerio Público deberá hacer devolución íntegra de los fondos recibidos y no ejecutados hasta esa fecha, a más tardar dentro de 60 días corridos contados desde la fecha de término de ejecución del proyecto.

DECIMOTERCERO: Las partes acuerdan que el material publicitario y audiovisual producto del proyecto materia del presente Convenio será de dominio de SENDA y del Ministerio Público, encontrándose protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 y sus modificaciones, sobre Propiedad Intelectual.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación, así como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este proyecto deberán contar con la aprobación de SENDA, debiendo mencionarse en el mismo que, para su elaboración, se ha contado con la colaboración técnica y financiera de dicho Servicio.

DECIMOCUARTO: Los profesionales que se desempeñarán en el marco del Proyecto "Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente y Centro Norte", serán contratados por la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, bajo la modalidad de

honorarios, previo concurso público en el que podrá participar en la comisión evaluadora un representante de SENDA designado por el Jefe Superior de esta institución, o mediante selección directa efectuada por la Fiscalía, la que deberá contar con aprobación previa de SENDA, otorgada por escrito, en este último caso.

Esta modalidad de contratación y las formas de selección de los profesionales operarán también en el evento que durante la ejecución del proyecto se presenten renunciaciones, término anticipado de contrato o cualquier circunstancia que implique contratación de recurso humano para desempeñarse en el referido proyecto.

Considerando que los profesionales que participarán en la ejecución del programa cumplirán funciones que implican una relación directa y habitual con menores de edad, la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, durante el proceso de selección de éstos deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 bis del Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas, que fue modificado por el artículo 2 de la Ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Atendidas las características de los servicios profesionales requeridos, déjese establecido que los profesionales contratados en virtud de este Convenio, se regirán exclusivamente por las disposiciones de los respectivos contratos a honorarios, de manera que el Ministerio Público y SENDA, no contraerán obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza derivada de otros cuerpos normativos.

Asimismo, se deja expresa constancia que los profesionales contratados por el Ministerio Público en virtud del presente Convenio, no serán funcionarios de esta institución ni adquirirán tal carácter por los contratos a honorarios que suscriban. En consecuencia, no tendrán derecho a ningún beneficio de carácter laboral, previsional, de salud o de otra índole, propios de los funcionarios afectos a un contrato de trabajo.

DECIMOQUINTO: La Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, se obliga a informar mensualmente a SENDA, de la inversión de recursos recibidos en virtud del presente Convenio, debiendo enviar copia de la documentación de respaldo respectiva. Con todo, la última rendición de gastos deberá efectuarla a más tardar el día 27 de diciembre de 2014.

Lo anterior, atendido lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, en virtud de la cual esta entidad no está sujeta al juzgamiento de cuentas por parte de la Contraloría General de la República.

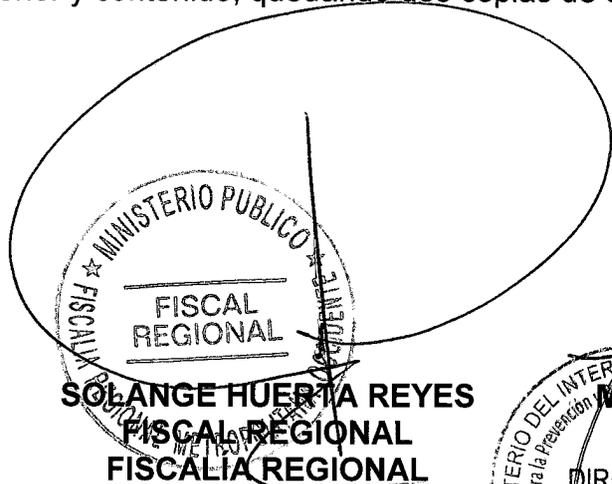
DECIMOSEXTO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSÉPTIMO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña María Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Solange Paola Huerta Reyes, para representar a la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, emana de Resolución del Fiscal Nacional FN/MP TR N° 1/2008, de fecha 10 de Enero de 2008, que la designa Fiscal Regional, y la facultad específica para suscribir el presente Convenio consta en Resolución del Fiscal Nacional FN/MP N°1569/2013 de 01 de octubre de 2013.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOCTAVO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos copias de éste en cada una de las partes.


SOLANGE HUERTA REYES
FISCAL REGIONAL
FISCALIA REGIONAL
METROPOLITANA OCCIDENTE



MARIA FRANCISCA FLORENZANO
VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA

CODIGO PROYECTO	
----------------------------	--

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS SENDA 2014



FORMATO A

FORMULARIO PRESENTACIÓN PROYECTOS FORMATO A 2014

1.- NOMBRE PROYECTO

Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en las Fiscalías Metropolitanas Zonas Occidente y Centro Norte.

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

REGIÓN	PROVINCIA
Región Metropolitana	
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
Fiscalía Occidente: Pudahuel, Maipú, Cerrillos, San Bernardo, Calera de Tango, Buin, Paine, Padre Hurtado, Peñaflores, Talagante, Isla de Maipo, El Monte, Melipilla, Alhué San Pedro, María Pinto, Curacaví. Fiscalía Centro Norte: Santiago, Huechuraba, Quilicura, Renca, Conchalí, Estación Central, Quinta Normal, Independencia, Recoleta, Cerro Navia, Lo Prado, Colina, Lampa, Til Til.	

3.- IDENTIFICACIÓN DE INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	Fiscalía Regional R.M. Occidente
RUT	61.935.400-1
DIRECCIÓN	Bandera 655, Santiago
TELÉFONO-FAX	02 - 29656000
E-MAIL	cgallardov@minpublico.cl
Nº PERSONALIDAD JURÍDICA	

4.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE	Solange Paola Huerta Reyes, Fiscal Regional
RUT	11.632.619-5
DIRECCIÓN	Bandera 655, Santiago

TELÉFONO-FAX	02 - 29656000
E-MAIL	shuerta@minpublico.cl

5.- CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN (para el depósito de los recursos)

BANCO	Estado	
Nº DE CUENTA	00-0-902267-8	
TIPO DE CUENTA	CORRIENTE	AHORRO
	x	
CERTIFICADO DE VIGENCIA		

6.- EQUIPO DIRECTIVO

NOMBRE	CARGO O FUNCIÓN
Antonio Marangunic Hinojosa	Director Ejecutivo Regional

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
Ministerio de Salud	Mac-Iver 541, Santiago	Fono: 5740100 5740198	Coordinación Intersectorial
Ministerio de Justicia	Morandé 107, Santiago	Fono: 6743100	Coordinación Intersectorial
Poder Judicial	Compañía 1140, 2º piso, Santiago	Fono: 8735000	Coordinación Intersectorial
SENAME	Huérfanos 587, Santiago	Fono: 3984402	Coordinación Intersectorial
Defensoría Penal Pública	Av. Bernardo O'Higgins 1449, Pisos 5 y 8, Santiago	Fono: 4396800	Coordinación Intersectorial

8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

En el análisis de los fundamentos y variables asociadas al consumo de drogas en adolescentes infractores, se ha estimado necesaria la intervención de todos los estamentos del Estado encargados de orientar al usuario hacia la oferta destinada a la superación de esta problemática.

Las variables a considerar en el uso de sustancias e infracción de Ley, dicen relación, por ejemplo, con la frecuencia en el consumo de Marihuana (THC), y que presenta una incidencia mayor en jóvenes con menor rendimiento escolar y desertores, frente a aquellos jóvenes que no declaran consumo. Algunos estudios señalan que el 55% de los jóvenes que usaron de Marihuana, al finalizar su año escolar, terminaron con promedios bajo el umbral del 5.5 de notas, comparado con los que no consumieron de los cuales solo el 36% queda bajo ese umbral de rendimiento¹. En este escenario, cuando aparece el consumo de Pasta Base de cocaína o Alcohol, se evidencia un alto grado de deserción escolar, además de visualizarse otros problemas conductuales que facilitan el abandono o expulsión del sistema formal de educación. Es en el análisis de estas variables, además de las del entorno, donde las dimensiones biopsicosociales son comprometidas o prestan algunas disfunciones, con lo que se podrían ir generando relaciones entre los factores de riesgo tendientes al conflicto familiar, la baja autoestima, resolución violenta de conflictos, conductas disruptivas y delictuales.

De este modo, el consumo de drogas se convierte en un factor de riesgo asociado a la comisión de delito por diferentes causas, desde el modelo de Hail y Goldstein, respecto de las atribución sistémica, como los delitos que ocurren al interior del mercado ilegal de las drogas, el psicofarmacológico, en relación a los delitos que se cometen bajo la influencia de alguna sustancia y la económica compulsiva, es decir aquellos delitos que se cometen con el fin de financiar el consumo².

Es así que dentro del contexto de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, se hace necesario evaluar la presencia -en el adolescente imputado- del consumo problemático de drogas y, para esta tarea, se implementó en años anteriores un sistema de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático en Drogas en Adolescentes Infractores de Ley, dependiente de los Servicios de Salud del país.

Este sistema, según diversas evaluaciones, no fue empleado de forma significativa y no facilitó el objetivo esperado, de lo que se desprende la necesidad de contar con profesionales insertos en los procedimientos judiciales, más cercanos a los fiscales, jueces y defensores que aportaran los insumos necesarios para que el sistema judicial pudiera tomar decisiones informadas y con antecedentes claves sobre la pertinencia de someter judicialmente a los imputados a un tratamiento del consumo problemático de drogas en contexto obligado.

¹ Área de estudios, CONACE 2009.

² CONACE (2009). *Consumo Problemático de drogas. Tratamiento en personas que han cometido delitos*

Es en ésta línea que desde el año 2009 a la fecha, la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente y EL Servicio Nacional de drogas y alcohol (SENDA), han suscrito sucesivos convenios de colaboración técnica y financiera por medio de los cuales se ha conformado un equipo biopsicosocial encargado de realizar las evaluaciones diagnósticas mencionadas que fueran requeridas para causas a cargo de fiscales de las Fiscalías Regionales Metropolitanas Occidente y Centro Norte, desarrollando un flujo continuo de usuarios a la red de tratamiento en tal sentido.

A su turno, la implementación del programa ha permitido visualizar la relevancia de una adecuada coordinación interinstitucional, especialmente con el Ministerio de Justicia, la Defensoría Penal Pública, el Servicio Nacional de Menores (SENAME) y el Poder Judicial.

Es importante señalar que, entre las formas de ingresar a Tratamiento en Adicciones, descritas en el convenio celebrado entre SENDA - MINSAL - SENAME - GENCHI, se encuentran incluidas la Suspensión Condicional con la condición de tratarse y la Sanción Accesorias, entre otras.

En el caso de las Suspensiones Condicionales del Procedimiento, la intervención se entiende como una de las condiciones que el fiscal puede proponer y el juez aprobar en el marco de la salida alternativa. Para arribar a ésta, debe existir el acuerdo del imputado con el fiscal, entendiéndose que es técnicamente recomendable la certificación técnica de que se trata de un adolescente con consumo problemático de drogas o alcohol.

Para solicitar la Sanción Accesorias de modo técnicamente informado, el fiscal debe tener la posibilidad de contar con un informe que evalúe la presencia de consumo problemático de drogas o alcohol en el adolescente. Este informe es realizado por profesionales biopsicosociales (Médico Psiquiatra, Psicólogos Clínicos y Trabajadores Sociales) y validado en el sistema judicial para la toma de decisiones.

9.- JUSTIFICACIÓN

La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley N° 20.084), que crea un sistema de responsabilidad penal especial para los adolescentes, pone de manifiesto la necesidad de contar con recursos humanos especializados en la realización de las evaluaciones clínicas diagnósticas en drogas que permitan tomar decisiones jurídicas de un modo técnicamente informado.

Con la existencia de los equipos evaluadores, los fiscales cuentan con el soporte técnico necesario para considerar de mejor modo la necesidad de tratamiento en drogas, y de esta forma, solicitar lo que corresponda en orden a procurar derivar a tratamiento a los adolescentes que lo requieran.

También a nivel social, el enfrentar la problemática desde la óptica interdisciplinaria, permite analizar la multicausalidad del fenómeno droga-delito, con ello la red profesional cuenta con un flujo de información y comunicación eficiente entre las diferentes instituciones que intervienen previo a la judicialización del joven y hasta el egreso de éste al cumplir con el proceso sanitario.

La relación entre droga y delito es uno de los fenómenos de más alto costo en recursos humanos y financieros, por una parte la ingesta de sustancias, las dificultades que conlleva el abordar este tipo de problemas, y por otra parte los conflictos que se generan cuando se integra la variable delincuencia (Conace, 2010) hace emerger la complejidad de la problemática.

Es en esta relación que la promulgación de la Ley N° 20.084 y en específico el Art. 7, es decir la sanción accesoria y las salidas alternativas contempladas en el procedimiento penal, son las que permiten las modificaciones estructurales en los modos de enfrentar los conflictos asociados a la población adolescente infractora con consumo problemático, intentan dar respuesta a esta problemática, generando la motivación extrínseca necesaria para que el joven logre ingresar a las actividades de tratamiento, hasta lograr un nivel de adherencia suficiente para promover la motivación intrínseca para producir el cambio de etapa motivacional y de la problematización del consumo de sustancias.

Desde la óptica de los derechos, la República de Chile mediante la suscripción y posterior ratificación de la Convención de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia, que no es un mero instrumento legal, sino que su ratificación implica un profundo cambio en la concepción de las políticas públicas implementadas por los Estados que la suscriben, en el sentido de que éstas debieran estar enfocadas en el bien superior del niño, comprendiéndolo como un sujeto de derechos, que goza de protección especial en su calidad de persona en desarrollo (Egidio Crotti, 2007), permite que todos los organismos del estado sean garantes de dicha convención y con ello promotores de los derechos contemplados en dicha convención, específicamente el derecho a la salud como irrenunciable y no priorizable frente a otros.

En este sentido, los fiscales deben contar con un instrumento diagnóstico que de

cuenta del consumo problemático de drogas del adolescente y con ello permitir al juez tomar las determinaciones correspondientes. Este instrumento diagnóstico requiere de una entrevista de evaluación que indague información relevante en el área individual, familiar, educacional y social que permita determinar la existencia de patrones de consumo perjudicial o dependencia a las drogas.

Es en este contexto que el Programa de Evaluación Clínica en Adolescentes Infractores de Ley de la Fiscalía Metropolitana Occidente, se constituye como una pieza clave que articula eficientemente las diferentes áreas de intervención judicial y sanitaria, que orienta sobre la complejidad del fenómeno individual de los jóvenes que consumen sustancias y que han infringido la Ley, complementando las consideraciones específicas del fenómeno, otorgando una oportunidad de tratamiento para aquellos adolescentes que lo requieren.

10.- BENEFICIARIOS DEL PROYECTO (antecedentes tomados a partir de Base de Datos Estadística al 30 de Octubre de 2013, programa ECD Fiscalía Regional Occidente, haciendo un estimado de la cobertura anual)

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo posible (14 a 18 años)	Varones	244	<p>GRUPO ETÁREO Adolescentes imputados bajo Ley 20.084.</p> <p>DISTRIBUCIÓN REGIONAL Residentes de todo el país que hayan sido imputados bajo la jurisdicción de las Fiscalías Metropolitana Occidente y/o Centro Norte.</p> <p>FAMILIARES Y DEL ENTORNO: Adolescentes en su mayoría provenientes de familias con dificultades de contención emocional sobre los jóvenes, con figuras protectoras poco efectivas. Presentan en su mayoría un compromiso Biopsicosocial moderado respecto de las variables de Roles parentales, indefinición de normas y límites. Entornos sociales con alta oferta de drogas, microtráfico normalizado dentro del sector.</p> <p>EDUCACIONALES: En su mayoría los jóvenes evaluados presenta deserción escolar temprana, con más de 4 años de retraso, por motivos conductuales, situación que va debilitando la motivación para permanecer en el sistema educacional.</p> <p>CONSUMO DE SUSTANCIAS: La sustancia de mayor consumo en este grupo es la Marihuana (THC), seguida por la Pasta Base (PBC) y el Clorhidrato de Cocaína, seguido por el Alcohol y otras.</p> <p>Se determinó que Edad de Inicio del consumo es alrededor de los 13 años.</p> <p>DELICTUALES: Principalmente delitos contra la propiedad, en menor medida tráfico o Microtráfico de drogas y otros delitos contra las personas (Lesiones, Homicidio).</p> <p>También presentan más de un ingreso al sistema judicial con un importante impacto en la reincidencia.</p>
	Mujeres	35	Idem

TOTAL

279

11.- MARCO CONCEPTUAL

La evaluación diagnóstica se guía por el concepto de **Consumo problemático** de drogas o alcohol, que consiste en el que directa o indirectamente produce consecuencias negativas para la salud, familia, grupo de pares, escuela, seguridad personal y funcionamiento social.

Se manifiesta en dos patrones descritos en la clasificación del **CIE 10**

a.- Consumo perjudicial: Forma de consumo de alguna sustancia psicoactiva que causa daño a la salud, que puede ser físico (ej.: hepatitis) o mental (ej.: trastornos depresivos secundarios), incluido el deterioro del juicio o alteraciones del comportamiento. Debe haber pruebas claras de que el consumo de una sustancia ha causado o contribuido al daño y que ha persistido por lo menos un mes o se ha presentado en reiteradas veces en el período de un año.

b.- Síndrome de dependencia: Conjunto de manifestaciones físicas, conductuales y cognoscitivas, que demuestran que el consumo de una o más sustancias adquieren, para la persona afectada, una prioridad desproporcionada con relación a otras conductas que antes tenían mayor valor.

Para establecer el diagnóstico de dependencia es necesario que hayan estado presentes simultáneamente tres o más de los siguientes criterios (persistentes durante al menos un mes o en forma repetida en un período de doce meses):

- 1) Deseo intenso o compulsivo de consumir la sustancia.
- 2) Dificultades para controlar el consumo de la sustancia, sea con respecto a su inicio, a su finalización o a su magnitud.
- 3) Estado fisiológico de abstinencia al detener o reducir el consumo de la sustancia, puesto de manifiesto por el síndrome de abstinencia característico de esa sustancia o por el consumo de esa misma (u otra muy parecida), con la intención de evitar o aliviar los síntomas de abstinencia.
- 4) Presencia de tolerancia, que hace que sean necesarias mayores dosis de la sustancia psicoactiva para lograr los efectos producidos originalmente por dosis menores.
- 5) Abandono progresivo de otras fuentes de placer y de diversión a causa del consumo de la sustancia psicoactiva, y aumento del tiempo necesario para obtener o tomar la sustancia o para recuperarse de sus efectos.
- 6) Persistencia en el consumo de la sustancia, pese a la existencia de pruebas

evidentes de sus consecuencias perjudiciales.

Es de acuerdo a la confirmación de Consumo perjudicial o Dependencia a las drogas, que la atención de los sujetos con consumo problemático debe estructurarse en planes de tratamiento que se adapten a las características de la situación de consumo y su complejidad asociada. Para esto, es que SENDA dispone de distintos planes en Centros de Tratamiento diferenciados, que incluyen prestaciones individuales, grupales, familiares y comunitarias, de manera de dar respuesta a las necesidades de distintas poblaciones de adolescentes en situación de infracción de ley (Guía Clínica N° 85 MINSAL 2007).

A su vez, existe tres modalidades de tratamiento ofertadas según la complejidad del problema, estas con Ambulatorio intensivo, Residencial y Corta estadía en hospitalización³, manteniéndose el programa Ambulatorio Básico en los servicios de salud pública, mediante Garantía Explicita en Salud. (GES).

Dentro del marco conceptual es relevante añadir las siguientes variables que son el sustento teórico del trabajo del equipo ECD:

Una variable que no debe estar ausente al momento de realizar el diagnóstico corresponde al Compromiso Biopsicosocial, el que se refiere: "A la magnitud de los efectos o consecuencias negativas del consumo de sustancias en las distintas áreas de la vida de las personas y de su entorno. Contribuye a la identificación de las principales áreas que se encuentran alteradas en el adolescente infractor" (Norma técnica 85, SENDA). Las variables que se indagan en la evaluación, permite apreciar el grado y complejidad del sujeto respecto a su compromiso en relación con las drogas, considerándose las siguientes áreas:

- **Ámbito Salud física y mental:** que refiere áreas de salud física, sexual y mental (específicamente comorbilidad), capacidad relacional y adaptativa.
- **Ámbito Familia:** figura vincular, estructura, características y funcionamiento del grupo familiar y /o de pertenencia, relevando figuras significativas.
- **Ámbito Social:** integración social, vinculación con redes, socialización y modulación de conductas infractoras e integración social

Otro concepto que toma relevancia es el enfoque de la Entrevista Motivacional que proponen Miller y Rollnick y los Estados Motivacionales (modelo de Prochaska y Di Clemente), sugiriendo que los/as profesionales tengan un modelo teórico que los ayude a identificar la motivación al cambio del sujeto al cual entrevistan, además de utilizar habilidades de vinculación y alianza terapéutica que apoyen acciones de motivación al posible tratamiento y adherencia al tratamiento, mediante la Entrevista Motivacional se trata de lograr que la persona se movilice hacia aspectos de su mundo interno con la que lo pudieran ayudar a visualizar su relación ambivalente respecto del consumo de drogas que podría presentar.

³ CONACE (2007) "Orientaciones Técnicas" Tratamiento del consumo problemático de alcohol y drogas y otros trastornos de salud mental en adolescentes infractores de ley. Área Técnica de Tratamiento y Rehabilitación.

12.- METODOLOGÍA

Para la implementación y ejecución del presente proyecto, se contemplan los servicios de tres profesionales de las Ciencias Sociales, con formación académica y experiencia demostrada en intervención social en temáticas de drogas y jóvenes en situación de infracción a la Ley Penal, siendo éstos un Trabajador Social y dos Psicólogos.

También se requiere un profesional Médico con especialidad de Psiquiatra infanto-adolescente, al cual se le solicitará informes complementarios, generados desde las competencias de las ciencias médicas, en casos donde se detecte por parte de los profesionales del equipo ECD indicios de una patología mental concurrente en los/las adolescentes, así como también se le podrá requerir supervisiones clínicas de casos, la elaboración de asesorías y/o capacitaciones a actores relevantes y, en general, las tareas que demande el programa. Para esto, se contará con financiamiento para 16 horas de prestación de servicios profesionales al mes.

Respecto de las funciones de profesionales de los psicólogos y el trabajador social, se detalla lo siguiente:

- Entrevistar a los adolescentes que hayan sido ingresados al programa ECD, con el objeto de verificar la existencia eventual de un consumo problemático de drogas (lo que incluye alcohol).
- Elaborar un informe de carácter técnico que indique la eventual existencia consumo problemático de drogas y qué tipo o modalidad de tratamiento es el recomendado, tanto para el medio libre como para medio privativo.
- Orientar a Fiscales Adjuntos, funcionarios y profesionales tanto de la Fiscalía Regional como de las Fiscalías Locales, respecto de los programas existentes en la región Metropolitana para el tratamiento de las adicciones y temas afines. No obstante, también se podrá proporcionar información de dispositivos de tratamiento en otras regiones del país dependiendo del lugar de residencia del/los adolescente/s independiente a que la infracción haya sido cometida en la zona occidente de esta Fiscalía Regional.
- Mantener un registro de los certificados de ingreso y de proceso de tratamiento de los adolescentes enviados a los centros tratantes, con especial atención de los casos que sean suspendidos condicionalmente, siendo tarea de los centros de tratamiento la responsabilidad profesional y ética de reportar información a los entes derivadores.
- Mantener una relación coordinada con los centros de tratamiento para adolescentes infractores, con objeto observar los procesos de intervención, la disponibilidad de cupos, las estrategias de intervención social, entre otros aspectos contingentes.

- Mantener reuniones periódicas con el profesional del área de tratamiento del SENDA Metropolitano para este proyecto, a través de encuentros técnicos y las comunicaciones que sean necesarias. Para ello, se entiende que el profesional contraparte debe poseer las competencias profesionales respecto a los procesos judiciales, manejo de la Ley Penal Adolescente, Reforma Procesal Penal, Procedimientos Penales particularmente en Tribunales, intervención en tratamiento y asesorías para el mejor desempeño del equipo ECD.
- Evaluar e informar respecto de los aspectos relevantes detectados en la ejecución del proyecto, sean estos nodos críticos de trabajo, acciones que pongan en riesgo la labor profesional y el acceso a tratamiento de los adolescentes beneficiarios.
- Demás funciones relacionadas con el programa y que requiera la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, a través de la Unidad de Asesoría Jurídica.

La Evaluación Clínica Diagnóstica debe ser comprendida como un proceso, esto implica la revisión de variables clínicas y psicosociales con enfoque biopsicosocial que considere principalmente 2 aspectos:

- La evaluación del compromiso biopsicosocial (focalizado en las áreas de familia, salud física y mental, socialización primaria y secundaria, y modulación de conductas infractoras e integración social).
- La evaluación de la dimensión ligada al consumo, para lo que se considera el "patrón de consumo" y los criterios diagnósticos tanto del CIE-10 como del DSM IV.
- Entrevista semi-estructurada, con enfoque de entrevista motivacional, desplegando técnicas motivacionales para su posterior ingreso a tratamiento de drogodependencias, cuando el caso lo quiere.
- Las diversas acciones antes mencionadas deberá realizarse por un Equipo Psicosocial especializado para tales efectos (Asistente social y Psicólogo) y si fuera necesario evaluación por parte de un Psiquiatra, donde desembocará en un informe Psicosocial respecto a la opinión conjunta de los profesionales antes mencionados.

Además, el trabajador social llevará un ordenamiento y registro de la información tanto virtual como física de los casos ingresados al programa y que se hayan desplegado acciones (recursos humanos, físicos y económicos) para una evaluación clínica de los jóvenes, de modo que se resguarden criterios metodológicos de intervención y una estadística que represente el trabajo que se realice durante el período de ejecución del proyecto que justifique la labor realizada.

Una vez que se elabore el informe técnico de la evaluación clínica de los /las adolescentes imputados, en aquellos casos en que exista un consumo problemático, podrá utilizarse en la solicitud de una Sanción Accesorias de tratamiento del consumo problemático de drogas o alcohol (Art. 7, Ley 20.084) o en el acuerdo de una Suspensión Condicional del Procedimiento con la condición de "evaluación y eventual tratamiento de drogas" (Art. 238, letra H, CPP), (esta última, en el caso de la Fiscalía Occidente).

Evaluación clínica diagnóstica en adolescentes con consumo problemático de drogas.

La Confirmación Diagnóstica es una primera etapa de un proceso de Diagnóstico Integral que tiene como propósito la elaboración de un Plan Individual de Tratamiento⁴. Por ésta razón, se estima que luego de la confirmación diagnóstica el adolescente sigue un proceso diagnóstico llevado a cabo por el equipo tratante al cual fue derivado.

Bajo la premisa anterior, el fin último de la intervención social del equipo ECD, estaría en sintonía con la corroboración en torno a la existencia de un consumo problemático en drogas y/o alcohol con o sin dependencia y especificar la modalidad de tratamiento sugerible al adolescente, lo que quedaría explicitado en el informe técnico que se emana a los Fiscales Adjuntos.

Para lo señalado con antelación, en términos específicos es pertinente la ejecución de acciones tendientes a lo siguiente: .

1. Confirmar si existe –o no- un consumo problemático de drogas y/o alcohol con o sin dependencia.
2. Detectar si existen signos de intoxicación aguda por drogas.
3. Indagar en la existencia de trastornos secundarios por sustancias psicoactivas (daño orgánico, trastornos psiquiátricos y/o nutricionales).
4. Informar la modalidad de tratamiento especializada, en todas los tipos; unidad de corta estadía, plan básico, ambulatorio comunitario, plan intensivo, residencial, residencial modificado dual.

Personal a cargo y competencias requeridas

La Evaluación Diagnóstica es realizada por un psicólogo con formación clínica y por un trabajador social con formación en intervención social, siendo para ambos profesionales un requisito la experiencia en materias infanto-adolescente y de justicia juvenil en el marco de la legislación vigente. Podrá incluir, en aquellos casos en los que los profesionales ya indicados lo estimen adecuado, una

⁴ 2006. Garantías explícitas en salud. Guía Clínica. "Consumo Perjudicial y Dependencia de alcohol y drogas en adolescentes de 10 a 19 años"

entrevista con un Psiquiatra con el fin de descartar patologías mentales concurrentes.

Metodología de la Evaluación Clínica Diagnóstica

A través de entrevistas semi-estructuradas de 45 minutos de duración aproximadamente, una con el/la joven, donde se espera contacto con la familia o personas significativas (cuando sea posible entrevistar a estas personas), incluyendo la posibilidad de que una de ellas sea en el domicilio familiar. El diagnóstico debe ser consignado según los criterios de los sistemas clasificatorios diagnósticos CIE-10 y DSM IV, evaluación de la dimensión ligada al consumo y de algunas variables del compromiso biopsicosocial (familia y socialización secundaria, contexto sociocomunitario, integración social con pares, entre otras). Por lo tanto, la modalidad de tratamiento, será sugerida en relación al diagnóstico según los parámetros mencionados.

Lugar de Realización de la Evaluaciones Clínicas Diagnósticas

La Evaluación Diagnóstica podrá realizarse en la zona de seguridad y tránsito (ZST) de Gendarmería de Chile, en las oficinas del Centro de Justicia de Santiago donde se emplazan los módulos de trabajo de los profesionales, donde existe un espacio acondicionado por la Fiscalía para la realización de esta labor, de lo contrario en alguna otra dependencia acordada con el adolescente, o bien en su hogar familiar a través de la técnica y estrategia de visita domiciliaria. Esto deberá ser evaluado en cada caso.

PLANES DE TRATAMIENTO INTEGRAL DEL ADOLESCENTE

La atención de adolescentes con consumo perjudicial/dependencia debe organizarse sobre la base de planes de tratamiento, incluyendo en ellos un conjunto de prestaciones individuales, grupales, familiares y comunitarias, programadas con las características técnicas y la intensidad adecuada para responder a las necesidades de distintas poblaciones de adolescentes (BP):

- Tratamiento Ambulatorio
 - Ambulatorio Intensivo
- Residencial
 - Residencial
- Hospitalización en Servicio de Corta Estadía (en casos con intoxicación)

La conjunción de los antecedentes recogidos en el diagnóstico integral deben ser la base sobre la cual se decida el tipo de plan que mejor responda a sus necesidades y se formule un Plan Integral Individual de Tratamiento.

13.- OBJETIVOS DEL PROYECTO

OBJETIVO GENERAL	
<p>Evaluar clínicamente el consumo de drogas o alcohol en los adolescentes que han sido imputados bajo la Ley N° 20.084, a fin de determinar la existencia de un consumo problemático y de esta manera evacuar la información de modo que sea usada como un antecedente técnico en el establecimiento de una resolución judicial en torno al tratamiento por consumo de sustancias y a su vez la derivación del caso a un dispositivo especializado de intervención.</p>	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS
Realizar evaluación diagnóstica de consumo problemático de drogas a adolescentes ingresados al programa ECD que son imputados bajo Ley N° 20.084 y que se haya logrado establecer contacto directo con ellos	Adolescentes imputados, ingresados al programa ECD y contactados directamente, sean evaluados clínicamente respecto a un eventual consumo de drogas
Elaborar informes de evaluación clínica diagnóstica de los adolescentes entrevistados, imputados bajo Ley N° 20.084	Informes elaborados según los adolescentes entrevistados directamente
Derivar a los/las adolescentes evaluados con consumo problemático de drogas a dispositivos especializados de tratamiento, según perfil de cada caso y disponibilidad de oferta	Adolescentes evaluados que presentan consumo problemático de drogas, derivados a dispositivos de tratamiento, según perfil de caso y disponibilidad de oferta
Informar los/las adolescentes que presenten un consumo riesgoso de drogas y/o alcohol respecto los dispositivos de prevención disponibles	Adolescentes entrevistados con presencia de consumo riesgoso de drogas con información respecto de los dispositivos de prevención disponibles
Registrar información de los casos con consumo problemático derivados, respecto del proceso de tratamiento, a partir de la responsabilidad de envío de ésta por parte del centro tratante	Registro de la información emanada por responsabilidad del centro tratante, respecto del proceso de tratamiento de los adolescentes derivados.

Facilitar la realización de una capacitación anual de actores claves en los procesos sociojudiciales de los/las adolescentes.

Capacitación anual realiza para los actores claves en los procesos sociojudiciales de los/las adolescentes

14.- INDICADORES

- Número total de adolescentes con evaluación clínica realizada / Número total de adolescentes ingresados al programa y contactados efectivamente para evaluación clínica diagnóstica.
- Número total de informes elaborados / Número total de adolescentes contactados y evaluados (entrevistados).
- Número total de adolescentes contactados y evaluados con consumo problemático de drogas / Número total de adolescentes contactados y evaluados con consumo problemático, derivados a dispositivos de tratamiento.
- Número total de adolescentes con información respecto de los dispositivos de prevención disponibles / Número total de adolescentes entrevistados con presencia de consumo riesgoso de drogas.
- Número total de casos con registro de información emanada con responsabilidad del centro tratante respecto al tratamiento / Número total de adolescentes con consumo problemático derivados a tratamiento.
- Número total de capacitaciones planificadas / Número total de capacitaciones desarrolladas.

15.- ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Actividad Nº 1			
Nombre de la Actividad		Readecuación de los espacios físicos.	
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>El espacio para el trabajo de los profesionales consistirá en oficinas con escritorios, teléfonos, computadores, impresora e insumos de oficina.</p> <p>Revisión del estado de las oficinas en su condición actual, así como también el estado de los escritorios, computadores e impresora con el objeto asegurar una duración pertinente para el nuevo año de proyecto (2014).</p>			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Dependencias dispuestas para Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, ubicadas en edificio del Centro de Justicia de Santiago. Específicamente en la Fiscalía Regional Centro Norte.	1 mes	(En relación a lo que amerite esta actividad)	
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Gasto en materiales de oficina, materiales de uso y consumo corriente, fotocopias, insumos informáticos, capacitación, gastos inherentes a la capacitación, material de difusión y arriendo de equipos computacionales.			
Equipamiento			
Mobiliario de oficina, equipos informáticos y de comunicación, así como materiales fungibles.			
Recurso Humano			
Trabajo correspondiente por parte de los profesionales del proyecto en conjunto con el abogado asesor.			

Actividad N° 2			
Nombre de la Actividad		Evaluación Clínica Diagnóstica	
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>La Evaluación Clínica Diagnóstica se comprende como un proceso de revisión de variables clínicas y psicosociales que considera principalmente 2 aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La evaluación del compromiso biopsicosocial (focalizado en las áreas de familia, salud física y mental, socialización y modulación de conductas infractoras e integración social). - La evaluación de la dimensión ligada al consumo, para lo que se considera el "patrón de consumo" y los criterios diagnósticos CIE-10. <p>La Evaluación Clínica Diagnóstica estará a cargo de Profesionales especializados.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevista semi-estructurada, con enfoque de entrevista motivacional, desplegando técnicas motivacionales para su posterior ingreso a tratamiento de drogodependencias, cuando el caso lo quiere. - Las diversas acciones antes mencionadas deberá realizarse por un Equipo Psicosocial especializado para tales efectos (Asistente social y Psicólogo) y si fuera necesario evaluación por parte de un Psiquiatra, donde desembocará en un informe Psicosocial respecto a la opinión conjunta de los profesionales antes mencionados. 			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Oficina de atención acondicionada para ello en Fiscalía, domicilio, programa social, u otro lugar convenido	Durante la ejecución del proyecto	Durante la ejecución del proyecto	1 hora aprox. (Según complejidad del caso)
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Gasto en materiales de oficina, materiales de uso y consumo corriente, fotocopias, insumos informáticos.			

Equipamiento
Oficina de atención equipada en contexto de una ECD.
Recurso Humano
Horas médico especializado, horas psicólogo clínico, horas trabajador social.

Actividad N° 3			
Nombre de la Actividad	Coordinación Interinstitucional.		
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>Debido a la importancia de contar con acuerdos institucionales para la realización y utilización de estos informes, será relevante la coordinación con al menos: Ministerio de Justicia, SENAME, Defensoría Penal Pública, Poder Judicial, Instituciones colaboradoras de Sename (ONG`s), Instituciones colaboradoras de Senda, entre otras. En esta actividad, especialmente en lo referente a las Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, debe SENDA gestionar las coordinaciones necesarias.</p> <p>Cabe destacar, que el referente Técnico para el proyecto de Evaluación Clínica Diagnóstica, es el área de tratamiento del SENDA Metropolitano.</p>			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Oficina de profesionales, oficina SENDA, entre otros.	Permanente	Según demanda	(según complejidad del caso)

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD
Gastos Operacionales
Gasto en materiales de oficina, materiales de uso y consumo corriente, fotocopias, insumos informáticos, capacitación, gastos inherentes a la capacitación, material de difusión y arriendo de equipos computacionales.
Equipamiento
Oficina para reunión, equipada en condiciones que permitan mejorar la intervención profesional.
Recurso Humano
Según se defina por la coordinación.

Actividad N° 4			
Nombre de la Actividad	Derivación al centro de tratamiento, recepción y registro de certificados e informes de ingreso, proceso y egreso de tratamiento de los jóvenes.		
Descripción y metodología de la Actividad			
Derivar a programa de tratamiento según perfil, utilizando oferta del convenio SENDA MINSAL SENAME GENCHI. Confirmación de recepción del caso por el centro tratante y recepción/registro de informes o certificados emitidos por la institución. La derivación se estima realizarla de manera asistida, lo que será evaluado en conjunto con el centro de tratamiento al cual sea derivado el/la adolescente. Dicho proceso deberá ser apoyado por el profesional que realiza el acompañamiento técnico desde el área de tratamiento del SENDA Metropolitano.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Lugar de trabajo de los profesionales del equipo ECD.	Durante la ejecución del proyecto	Según la demanda	1 hora

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD
Gastos Operacionales
Gasto en materiales de oficina, materiales de uso y consumo corriente, fotocopias, insumos informáticos y arriendo de equipos computacionales.
Equipamiento
Oficina equipada en condiciones que permitan el trabajo del equipo biopsicosocial ECD.
Recurso Humano
Horas Trabajador Social, apoyo de Psicólogo.

Actividad N° 5			
Nombre de la Actividad	Capacitación de Profesionales y Actores Relevantes para el proyecto.		
Descripción y metodología de la Actividad			
Se realizará capacitación anual, la que tendrá por objeto tratar temas de relevancia con profesionales expertos y con operadores del sistema de intervención social con la población objetivo del proyecto. La verificación de actividades de capacitación a actores claves, cuya organización, contenidos, expositores y asistentes serán definidos por el ejecutor según propuesta técnica revisada por SENDA, se considera de absoluta relevancia, principalmente para la consecución de los objetivos perseguidos con el proyecto y la instalación de un debate entre los encargados de la temática que incida en mejores y más consensuadas prácticas, así como la revisión de experiencias internacionales de trabajo en la misma materia.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad

A definir entre Fiscalía Regional y SENA	Lo estimado en relación a los temas a tratar	1 semana	4 a 6 HORAS
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Material de oficina, arriendo de salón auditorio acorde a las características de los convocados, arriendo de equipos de amplificación y audiovisuales. Material de apoyo a la capacitación, capetas, lápices institucionales, servicios de coffee break, material de difusión y todos aquellos gastos inherentes a la capacitación.			
Equipamiento			
Equipos de Computación Multimedia, Amplificación, salón auditorio, materiales propios que surjan de la demanda del evento.			
Recurso Humano			
A definir conjuntamente entre Fiscalía Regional y SENA			

Actividad N° 6			
Nombre de la Actividad	Intervención social en red institucional y sociocomunitaria		
Descripción y metodología de la Actividad			
Derivar a programa de tratamiento según perfil, utilizando oferta del convenio SENDA MINSAL SENAME GENCHI. Confirmación de recepción del caso por el centro y posible seguimiento. También se realizarán reuniones con las microredes de trabajo existentes en la región, así como también con instituciones colaboradoras del Sename, con Fiscalías locales, Tribunales de Garantía, Municipios, Centros de Salud con dependencia municipal, entre otras instituciones, dichas coordinaciones deberán ser apoyadas por el área de tratamiento del SENDA Metropolitano.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad

Según se defina	Permanente	Según demanda	1 hora
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Movilización consistente radio taxis en convenio con Fiscalía Regional Metropolitana Occidente. Materiales de oficina, fotocopias, medios de comunicación telefónica.			
Equipamiento			
Recurso Humano profesional del proyecto.			
Recurso Humano			
Trabajador Social y Psicólogos			

Actividad N° 7			
Nombre de la Actividad	Elaboración informe final		
Descripción y metodología de la Actividad			
El Ministerio Público realizará evaluación en base a los indicadores del proyecto, revisando además fortalezas y debilidades presentes en el desarrollo del programa según focalización.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
A definir		1 vez al año	3 horas

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD	
Gastos Operacionales	
Materiales de oficina, fotocopias y Movilización consistente en pasaje y/o reembolso de bencina y peajes.	
Equipamiento	
Recurso Humano	
Horas Trabajador Social y psicólogos	

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	ME S 1	ME S 2	ME S 3	ME S 4	ME S 5	ME S 6	ME S 7	ME S 8	ME S 9	ME S 10	ME S 11	ME S 12
1	Adecuación de los espacios físicos.	X											
2	Evaluación Clínica Diagnóstica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Coordinación Interinstitucional.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Derivación al centro de tratamiento y seguimiento general.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5	Capacitación de Profesionales y Actores Relevantes para el proyecto.										X		
6	Trabajo en Red	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7	Elaboración informe final												X

17.- DURACIÓN DEL PROYECTO

DURACIÓN DEL PROYECTO EN MESES:	12 Meses; período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014
--	--

18.- EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Es importante señalar que la evaluación "ex ante" de la propuesta está dada en relación a la ejecución previa del proyecto, tomando en consideración desde su año 2009 de implementación hasta el actual, por lo que la propuesta se construyó en coherencia con el trabajo desarrollado con antelación.

Para la evaluación propiamente tal del presente proyecto, se realizará un trabajo de evaluación recurrente o de procesos, ya que al ir evaluando procesos se logra reforzar la propuesta original y generar las modificaciones pertinentes en el momento que permitan fortalecer la propuesta inicial, mejorando los aspectos críticos que se evidencien durante la ejecución del proyecto.

Además, se realizará una evaluación "ex post" apuntando a los resultados esperados, que fueron contruidos lógicamente con los objetivos específicos de la propuesta. El fin de esto, pretende la obtención de información necesaria para examinar el impacto cuantitativo de la ejecución del proyecto: resultados y consecución de objetivos, los cuales también proporcionarán los insumos necesarios para la toma de decisiones futuras.

Finalmente, toda la evaluación será guiada por los objetivos y sus correspondientes indicadores de logros, para así verificar el resultado esperado y por tanto el impacto de la ejecución del proyecto.

19.- CURRÍCULO INSTITUCIONAL

1. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

NOMBRE	FISCALIA REGIONAL METROPOLITANA OCCIDENTE
DIRECCIÓN	BANDERA 655, SANTIAGO
TELÉFONO-FAX	2 - 9656000
E-MAIL	shuerta@minpublico.cl
NÚMERO PERSONALIDAD JURÍDICA	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	Solange Paola Huerta Reyes
RUT REPRESENTANTE LEGAL	11.632.619-5

2. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	Cesar Gallardo Vásquez
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	Abogado Asesor
TELÉFONO	2-9656021
E-MAIL	cgallardov@minpublico.cl

3. EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y/O REINSERCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS⁵

PROYECTO O PROGRAMA	TRIBUNAL DE TRATAMIENTO DE DROGAS
AÑO DE EJECUCIÓN	2008 a 2013
COBERTURA	Regional Metropolitana Occidente
FINANCIAMIENTO	SENDA
PROYECTO O PROGRAMA	Evaluación Clínica Diagnóstica
AÑO DE EJECUCIÓN	2009 a 2013
COBERTURA	Regional Metropolitana Occidente y Centro Norte
FINANCIAMIENTO	SENDA

⁵ Repetir recuadro tantas veces como sea necesario

4. EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES (EN CASO DE NO CONTAR CON EXPERIENCIA EN PUNTO ANTERIOR)¹

PROYECTO O PROGRAMA	
AÑO DE EJECUCIÓN	
COBERTURA	
FINANCIAMIENTO	

20.- CURRÍCULO VITAE RECURSO HUMANO

NOMBRE	ALVARO RODRIGO CORREA GUZMAN
EDAD	43 años.
RUT	10.177.081-8
DOMICILIO	LORD COCHRANE N° 209 DEPTO 2513 NORTE, SANTIAGO
PROFESIÓN / OFICIO	PSICOLOGO
TELÉFONO	09-98988226
E-MAIL	alvaro.correa@gmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PRE- POST GRADO
Psicólogo con especialización Clínica / Comunitaria.
Licenciado en Psicología.

Magíster © en Psicología, Mención Psicología Comunitaria.
Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Chile.

Curso de Perfeccionamiento en Prevención Selectiva del uso de Drogas en Jóvenes. 160 horas.
CEDA. P. Universidad Católica-CONACE.

Diplomado en Intervenciones Preventivas y Terapéuticas en Agresiones Sexuales Infanto-Juveniles. 216 horas
Psicología, Universidad de Chile.

Psicología Mención Clínica / Comunitaria
U. Academia Humanismo Cristiano.

Cursa Ingeniería Electrónica,
Universidad Tecnológica Metropolitana.

Técnico Superior en Electrónica. **I.P. Gamma.**

Enseñanza Básica Colegio Luis Enrique Izquierdo.

Enseñanza Media Liceo Darío Enrique Salas.

CURSOS / SEMINARIOS EN LOS QUE HA PARTICIPADO (RELACIONADOS AL PROYECTO) O EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y/O REINSERCIÓN SOCIAL

Ministerio Publico, Fiscalía Regional Occidente.

Psicólogo Programa Evaluación Clínica Diagnóstica en Jóvenes imputados bajo Ley Responsabilidad Adolescente.

- Evaluación y diagnóstico de severidad del consumo problemático de drogas.
- Evaluación del compromiso Bio-psico-social de acuerdo a las guías clínicas Ministerio de Salud.
- Derivación asistida y Articulación de la Red de atención SENAME y prestadores de tratamiento de drogas en convenio CONACE.
- Acompañamiento en fase de incorporación a tratamiento a jóvenes imputados bajo Ley de responsabilidad adolescente.

Dirección de Salud Municipal de la I. M. de El Bosque
Psicólogo programa GES de Drogas y Alcohol en menores de 20 años.

- Diagnóstico de severidad del consumo de drogas y/o alcohol en menores de 20 años.
- Evaluación del compromiso Biopsicosocial de jóvenes menores de 20 años.
- Intervención psicoterapéutica individual y grupal con jóvenes participantes del programa GES de drogas y alcohol menores de 20 años.
- Intervención Preventiva: talleres, capacitación y actividades de difusión en colegios e instituciones comunales.
- Modelo transteórico de Prochaska y Diclemente de la motivación para el cambio con aplicación del modelo de entrevista motivacional.
- Enfoque factorial de la prevención y niveles de prevención específica con amplio dominio de la batería de prevención de drogas de CONACE y MINSAL.
- Evaluación y detección de otros problemas de salud mental y referencia asistida a la red de salud.

I. M. de El Bosque
sional de apoyo Sistema comunal de Prevención, CONACE en la Comuna.

- Acogida y contención a personas con consumo problemático de sustancias y referencia asistida a la red de salud comunal.
- Profesional de apoyo encargado de ámbitos Tratamiento, Jóvenes, apoyo a la gestión , coordinación subrogante del Programa
- Encargado territorial de localidades focalizada por DIDECO.
- Apoyo profesional en el diseño y ejecución de proyectos CONACE.
- Coordinación de la red de Habilitación Psicosocial para dirigentes comunitarios y jóvenes efectuando promoción y capacitación.
- Coordinador Escuela Técnica para el Autocuidado de El Bosque, dirigida a la red comunitaria.
- Desarrollo e implementación de talleres de Desarrollo personal y Autocuidado para jóvenes y adultos.

Hogar de Cristo
Programa Niños de la Calle
Reemplazo Educador, Principales actividades:

- Acompañamiento en proceso de reinserción familiar y escolar de niños y niñas en situación de calle.
- Seguimiento de egresos del programa.

- Planificación y ejecución de actividades con niños y niñas participantes del programa desde un enfoque de derechos de la infancia.

Fundación PRODEMU, Monitor.

- Talleres de Desarrollo Personal con mujeres participantes del programa, zona poniente, incorporando variable de género y autonomía en el desarrollo de capacidades individuales.
- Talleres de Alfabetización Digital comunitaria. Programa agenda digital del Gobierno de Chile, como herramienta de inserción social.
- Supervisión de la ejecución de proyectos de Microemprendimiento FOSIS, para microempresa familiar y agrupaciones juveniles, Comunas de Lo Espejo y P.A.C.

Publicaciones

- A. Correa, M. Navarrete, F. Salinas. Artículo **"Agresores sexuales adolescentes: Programas de atención e implicancias"**, en **"Agresiones Sexuales: Reflexiones acerca de las intervenciones psicológicas"**, U. Chile. Santiago, 2008
- A. Correa, R. Fuentes. **Manual de Musicoterapia y Biodanza Teller de Habilitación psicosocial de la Escuela Autocuidado** I. M. El Bosque, Santiago, 2007.

Cursos y Seminarios

Seremi de Justicia Metropolitana.

Juzgados de Familia y .Reforma Procesal penal y Eliminación de Antecedentes Penales, D.L.409.

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROYECTO

Psicólogo Programa de evaluación Clínica Diagnóstica en Jóvenes imputados bajo Ley Responsabilidad Adolescente.

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO

11 de noviembre de 2013	
FECHA	FIRMA

20.- CURRÍCULO VITAE RECURSO HUMANO

NOMBRE	Néstor Antonio López Rojas
EDAD	33 años
RUT	13716003-K
DOMICILIO	Monjitas 350 departamento 72, Santiago
PROFESIÓN / OFICIO	Psicólogo
TELÉFONO	82892153
E-MAIL	nalopez@minpublico.cl

ESTUDIOS BÁSICOS, PRE- POST GRADO

- Enseñanza básica, Escuela Roberto Lorca A-55
- Enseñanza Media, Liceo Manuel Barros Borgoño A-10
- Enseñanza Superior:
- Bachiller en Cs. Sociales y Humanidades (1998-2000)
Pontificia Universidad Católica de Chile
 - Psicólogo (1998-2003)
Pontificia Universidad Católica de Chile
 - Focusing Oriented Therapist (FOT) (2009-2011)
- Instituto de Focusing, New York.

CURSOS / SEMINARIOS EN LOS QUE HA PARTICIPADO (RELACIONADOS AL PROYECTO) O EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y/O REINSERCIÓN SOCIAL

2003-2004: Psicólogo en Hogar Nuestra Señora de Guadalupe, trabajo con jóvenes en riesgo social, víctimas de abuso sexual.

2005: Psicólogo Proyecto INCHEMO, atención a adolescentes infractores de ley con consumo problemático, en medio libre y dentro del CDP Graneros.

2006- 2007: Psicólogo PIE Santiago, trabajo con jóvenes en Riesgo social.
2008-2009: Psicólogo programa Amancay. Atención de adolescentes

infractores de ley, con consumo problemático de drogas. Funciones tanto en medio libre como en programa en CDP Puente Alto, Sección Juvenil.

2009 a la fecha: Psicólogo Programa Evaluación Clínica Diagnóstica (ECD)
Fiscalía Regional Metropolitana Occidente.

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROYECTO

Psicólogo Programa de evaluación Clínica Diagnóstica en Jóvenes imputados bajo Ley Responsabilidad Adolescente.

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO

--

11 de noviembre de 2013	
FECHA	FIRMA

20.- CURRÍCULO VITAE RECURSO HUMANO

NOMBRE	Miguel Eduardo Arévalo Contreras
EDAD	29 años
RUT	15.849.878-2
DOMICILIO	General Jofré 70, Dpto 1108, Santiago
PROFESIÓN / OFICIO	Trabajador Social
TELÉFONO	09-63039417
E-MAIL	maearevalo@uc.cl

ESTUDIOS BÁSICOS, PRE- POST GRADO

2011-2013

Magíster en Trabajo Social y Familia
 Facultad de Ciencias Sociales
Pontificia Universidad Católica de Chile.

2003 - 2009

Trabajador Social
 Licenciado en Trabajo Social con Mención en Desarrollo Familiar y Social.
 Facultad de Ciencias Sociales
 Universidad Católica de Temuco, Chile.

2006 - 2007

Diplomado en Mediación Intercultural
 Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
 Universidad Católica de Temuco, Chile.

1999 - 2002

Enseñanza Media, Liceo Fernando Santiván, Panguipulli.

1999 - 2002

Enseñanza Media, Liceo Fernando Santiván, Panguipulli.

1988 - 1998

Enseñanza Básica Escuela Ernesto Pinto Lagarrigue, Paguipulli.

CURSOS / SEMINARIOS EN LOS QUE HA PARTICIPADO (RELACIONADOS AL PROYECTO) O EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y/O REINSERCIÓN SOCIAL

2010

Jornada capacitación y profundización en "aspectos relevantes en el diagnóstico del consumo problemático de drogas en adolescentes infractores". Fiscalía Regional Metropolitana Occidente; Ministerio del Interior CONACE; Fundación Paréntesis.

2010

Jornada de Complementariedad en el Medio Libre en el marco del Convenio CONACE - FONASA - MINSAL - SENAME, CONACE, Región Metropolitana.

2010

Seminario "nueva agenda de infancia y justicia en Chile". Ministerio de Justicia, UNICEF y Fundación Paz Ciudadana.

2007

Curso de especialización: "abuso sexual infanto-juvenil, abordaje interdisciplinario y estrategias de intervención". La formación estuvo basada en aspectos sociales, psicológicos y jurídico-legales que se articulan en torno al abuso sexual. Potenciando y actualizando conocimientos y competencias en la evaluación e intervención en abuso sexual infanto-juvenil y autocuidado de equipos. Organizado por la Escuela de Trabajo Social, Universidad Católica de Temuco.

2007

Seminario: "la mediación anexa a tribunales en el contexto de los métodos de resolución alternativa de conflictos (RAC)", Dictado por Dra. Carrie J. Menkel-Meadow, docente Estadounidense becada Fundación Fulbright. Organizado por: Centro de Resolución Alternativa de Conflictos CREA de la Escuela de Derecho de la Universidad Católica de Temuco.

2007

Seminario: "la mediación instrumento de para la paz social en los ámbitos penal, familiar, escolar y laboral", Organizado por: Centro de Resolución

Alternativa de Conflictos CREA de la Escuela de Derecho de la Universidad Católica de Temuco y patrocinado por el Ministerio de Justicia; Gobierno de Chile.

Marzo 2009 – Octubre 2010

Delegado Programa de Libertad Asistida Especial, Corporación para la Orientación, Protección y Rehabilitación del Menor; PROMESI, Centro de Atención Puente Alto. Santiago.

2008-2009

Coordinador Proyecto de Intervención Familiar en Infancia "Los Niños Aprenden lo que Viven". Programa de Desarrollo Social; Componentes Servicios Especializados; FOSIS. Ejecutado por Consultora "Paradigma Ltda.", Temuco, Chile.

Práctica Académica Profesional

2008

Defensoría Penal Pública IX Región, Temuco. Unidad de Responsabilidad Penal Juvenil.

Área Investigación y Docencia

2014

Autor Principal. Capítulo de libro "Familia, Escuela, Comunidad III: Herramientas e investigaciones para el desarrollo de intervenciones biopsicosociales". Editores: Cristóbal Villalobos, Mahia Saracostti. Editorial Universitaria. Chile.

Título: "Percepción de los resultados de la intervención social implementada por duplas psicosociales en escuelas municipales. Implicancias en la vinculación familia-escuela". (Proceso de edición e impresión enero 2014).

2013 (Segundo Trimestre)

Docente metodología de investigación social avanzada del programa de formación de Psiquiatría Infanto-adolescente. Universidad de Santiago de Chile.

2012 -2013

Investigación de grado académico de magíster (postgrado UC). "Intervención social de duplas psicosociales en contexto escolar para la vinculación familia-escuela y los procesos educativos de los niños y niñas". **Estudio Asociado a Proyecto FONDEF N° D10I1059** "Modelo de Intervención Biopsicosocial (MIB) en la Escuela: Gestión Operativa, Técnica y de Evaluación Continua.



Alianza Familia-Escuela-Comunidad"

Diciembre 2011 en adelante

Investigador asociado, primera etapa Proyecto FONDEF N° D10I1059 "Modelo de Intervención Biopsicosocial (MIB) en la Escuela: Gestión Operativa, Técnica y de Evaluación Continua. Alianza Familia-Escuela-Comunidad. Universidad Diego Portales.

Marzo a la fecha

Docente línea Ciencias Sociales, Escuela de Salud, Instituto Profesional de Chile (IPCHILE), sede San Joaquín. Santiago.

2011

Autor Principal Artículo Revista Perspectivas N° 22, 2011 • ISSN 0717-1714 • pp. 105-117. Universidad Católica Silva Henríquez. Título: "Revelación de Homosexualidad de un Hijo y Reconstrucción del Vínculo Parento-Filial".

Octubre - Noviembre 2010

Expositor en II Congreso Internacional de Ciencias Tecnologías y Culturas; Diálogo entre las disciplinas del conocimiento. Mirando al futuro de América Latina y el Caribe organizado por la Universidad de Santiago de Chile y su Instituto de Estudios Avanzados. Artículo expuesto: La Revelación de Homosexualidad de un Hijo y la Reconstrucción del Vínculo Parento-Filial.

Marzo a Diciembre 2008

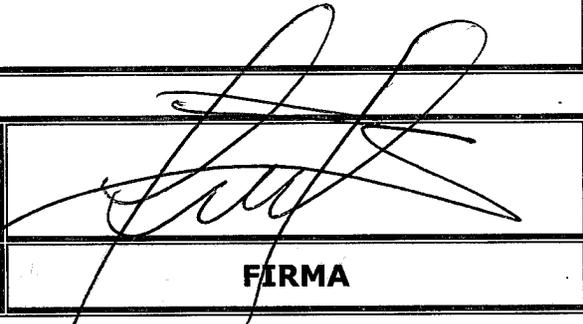
Apoyo metodológico de investigación cualitativa sobre estudio aplicado en temática de Abuso Sexual Infantil en Familias Mapuche. Escuela de Trabajo Social de la Universidad Católica de Temuco.

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROYECTO

Trabajador Social, dupla de evaluación Clínica Diagnóstica.

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO

[Empty box for signature]

11 de noviembre de 2013	
FECHA	FIRMA

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO

--

FECHA	FIRMA

20.- CURRÍCULO VITAE RECURSO HUMANO

NOMBRE	
EDAD	
RUT	
DOMICILIO	
PROFESIÓN / OFICIO	
TELÉFONO	
E-MAIL	

ESTUDIOS BÁSICOS, PRE- POST GRADO

--

CURSOS / SEMINARIOS EN LOS QUE HA PARTICIPADO (RELACIONADOS AL PROYECTO) O EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y/O REINSERCIÓN SOCIAL

--

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROYECTO

--

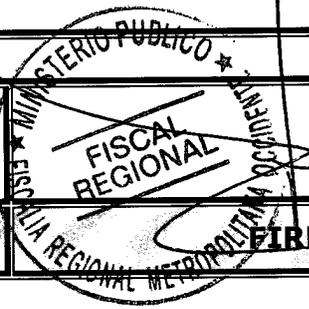
1) IMPUTACIÓN PRESUESTARIA

\$ 57.822.404.-

2) PORCENTAJE MAXIMO DE GASTOS AUTORIZADOS

EQUIPAMIENTO	RRHH	OPERACIONALES
	\$ 48.922.404	\$ 8.900.000

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO

11 de noviembre de 2013	
FECHA	

21.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO

\$ 57.822.404.-

Planilla EXCEL adjunta.


 AMH/CAR/CGV

Mi Información Tributaria

Importante: Esta información corresponde a la que esta disponible en la base de datos del Servicio de Impuestos Internos a la fecha y hora de esta impresión.

Rut : 61935400-1
Nombre/Razón Social : MINISTERIO PUBLICO
Domicilio : GRAL MACKENNA #1369 2-3/P COMUNA SANTIAGO CIUDAD STGO REGION METROPOLITANA
Email : RABARZUA@MINPUBLICO.CL

Mis Datos

Fecha constitución	Inicio de actividades	Término de giro	Teléfono	Fax
15-10-1999	15-12-1999	NO	- 6909241	-
Representante Legal:				
Nombre	Rut	Actuación	A partir de	
SABAS IVAN CHAHUAN SARRAS	10125284-1	Otra	-	
Actividades económicas vigentes	Código	Categoría tributaria	Afecta IVA	A partir de
GOBIERNO CENTRAL	751110	1	SI	15-12-1999
Descripción general de Actividad indicada por el contribuyente.				
Segmento	PEQUENA EMPRESA			
Oficinas del SII para trámites presenciales	OFICINA SANTIAGO CENTRO: ALONSO OVALLE 680, SANTIAGO			



**PRESUPUESTO FORMATO A
DESCRIPCIÓN DE ÍTEM**

GASTOS OPERACIONALES

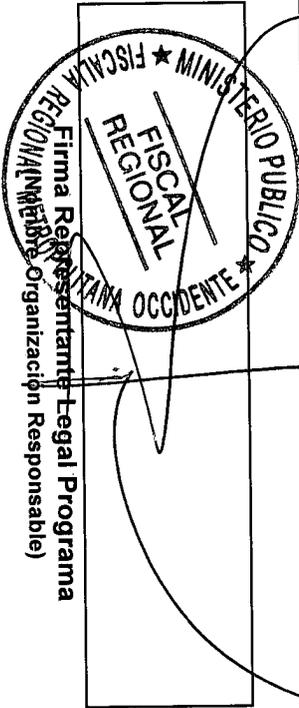
TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
Artículos de oficina e insumos computacionales			\$ 800.000	\$ 800.000
Publicación llamado a Concurso Público			\$ 600.000	\$ 600.000
Movilización			\$ 4.800.000	\$ 4.800.000
Arriendo de equipos computacionales			\$ 200.000	\$ 200.000
Capacitación			\$ 2.500.000	\$ 2.500.000
SUB TOTAL \$		\$ 0	\$ 8.900.000	\$ 8.900.000
TOTAL ÍTEM \$				\$ 8.900.000

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
				0
				0
				0
				0
				0
				0
SUB TOTAL \$		0	0	0
TOTAL ÍTEM \$				0

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ÍTEM	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES		\$ 8.900.000	\$ 8.900.000	15,4%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES			\$ 0	0,0%
EQUIPAMIENTO			\$ 0	0,0%
RECURSOS HUMANOS		\$ 48.922.404	\$ 48.922.404	84,6%
TOTAL	0	\$ 57.822.404	\$ 57.822.404	



AMH/C
[Handwritten Signature]